



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 DIC. 2018

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/581/2018 Y CPGA/01/2018.
ACUMULADOS.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Asuntos Parlamentarios, los expedientes al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis de los expedientes CPG/581/2018 y CPGA/01/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4427/2018, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado mediante el cual remite el oficio PM/165/2018, en el que integrantes del Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etna, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía del fallecimiento del Presidente Municipal.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPG/581/2018, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

SEGUNDO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./021/2018, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el cuatro de diciembre del presente año, en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite el oficio PM/166/2018, en el que integrantes del Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía del fallecimiento del Presidente Municipal. Haciéndolo de la documentación siguiente:

- a) Acta de sesión de Cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, celebrada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, mediante la cual dan cuenta del fallecimiento del Presidente Municipal, quien en vida respondió al nombre de Jesús Bernardo Torres García y aprueban que el suplente del mismo asuma el cargo, el Ciudadano Olegario Esequiel López Flores.
- b) Acta de defunción expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, de quien en vida respondió al nombre de Jesús Bernardo Torres García.
- c) Constancia de Mayoría y Validez, a favor de la planilla de Concejales electos por el Partido de la Revolución Democrática al Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis de los expedientes CPG/581/2018 y CPGA/01/2018, en el que los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía del fallecimiento del Presidente Municipal.

Por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente curso, esta Comisión dictaminadora, considera que las acciones realizadas por los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca, ante el fallecimiento del Presidente Municipal, fueron apegadas a derecho y de acuerdo a lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación."

Por lo que al tenor del precepto legal invocado y derivado del deceso del Presidente Municipal de quien en vida respondió al nombre de Jesús Bernardo Torres García, es procedente que el Ciudadano Olegario Esequiel López Flores, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Esta Comisión considera acumular los expedientes al rubro indicado por no ameritar un dictamen en particular.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el Ciudadano Olegario Esequiel López Flores, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Olegario Esequiel López Flores, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/581/2018 Y CPGA/01/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.